

Términos y Condiciones

Cualquier venta de productos, piezas y/o servicios por parte de **Mexichem UK Limited/Mexichem Fluor EU BV** (“**Proveedor**”) a la parte compradora (“**Cliente**”) (cada uno de ellos una “**Parte**”, y colectivamente, “**Partes**”) está sujeta a dichos términos y condiciones (“**Condiciones**”) y estas condiciones regirán cualquier orden de compra celebrada por las partes para dichos bienes, Piezas y/o servicios. Una orden de compra no será vinculante para el proveedor a menos que y hasta que el proveedor lo acepte expresamente por escrito. Cualquier término y condición adicional o diferente propuesto por el cliente se opone expresamente y no será vinculante para el proveedor salvo que sea expresamente aceptado por escrito por el representante autorizado del proveedor. Cualquier pedido de producto, piezas y/o servicios constituirá la aceptación de estos términos. Estas condiciones contienen una cláusula de limitación de responsabilidad y la atención del cliente se centra en esto en la cláusula 8.

1. Interpretación

1.1. Definiciones:

Día laborable: significa un día distinto a un sábado, domingo o festivo en Inglaterra, cuando los bancos de Londres están abiertos.

Condiciones: significa los términos y condiciones establecidos en este documento modificados periódicamente.

Contrato: significa el contrato entre el Proveedor y el Cliente para la venta y compra de los Bienes y/o servicios conforme a estas Condiciones.

Cliente: significa la persona o empresa que compra los bienes y/o servicios al Proveedor.

Evento de fuerza mayor: significa cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula 12.

Bienes: significa los bienes (o cualquier parte de ellos) establecidos en la Orden. Incoterms: significa los Términos Comerciales Internacionales publicados por la Cámara Internacional de Comercio y conocidos como Incoterms® 2020.

Pedido: significa el pedido del Cliente para los Bienes y/o servicios, que puede estar detallado en el formulario de compra del Cliente. Acuse de Recibo de Pedido: significa la confirmación por escrito del Proveedor de su aceptación del pedido, dirigida y enviada al Cliente.

Especificación: significa la especificación escrita del proveedor para los productos.

1.2. Interpretación:

- (a) Una persona incluye a una persona física, una sociedad o una entidad no incorporada (tenga o no personalidad jurídica separada).
- (b) Una referencia a una ley o disposición estatutaria es una referencia a ella tal como ha sido enmendada o repromulgada. Una

referencia a una ley o disposición estatutaria incluye toda la legislación subordinada dictada bajo ese estatuto o disposición estatutaria.

- (c) Cualquier palabra que siga a los términos que **incluyen, incluye, en particular, por ejemplo** o cualquier expresión similar deberá interpretarse como ilustrativa y no deberá limitar el sentido de las palabras, descripción, definición, frase o término que precede a dichos términos.

- (d) Una referencia a la escritura o escrito incluye correo electrónico salvo que se indique expresamente lo contrario.

2. Base del contrato

- 2.1. Estas Condiciones se aplican al Contrato excluyendo cualquier otro término que el Cliente pretenda imponer o incorporar en referencia a cualquier orden de compra, confirmación de pedido, especificación u otro documento, o que estén implícitos por la ley, costumbre comercial, práctica o curso de negociación.
- 2.2. El pedido constituye una oferta del Cliente para comprar los Bienes conforme a estas Condiciones. El cliente es responsable de garantizar que los términos del pedido sean completos y correctos.
- 2.3. El pedido solo se considerará aceptado cuando el proveedor emita una aceptación por escrito en forma de acuse de recibo del pedido, momento en el que el contrato entrará en vigor.
- 2.4. El Cliente renuncia a cualquier derecho en el que pudiera tener de confiar en cualquier cláusula avalada, entregada con o contenida en cualquier documento del Cliente que sea adicional, incompatible o diferente de estas Condiciones. Estas Condiciones excluyen expresamente cualquiera de los términos y condiciones generales del Cliente contenidos en cualquier orden de compra u otro documento emitido por el Cliente.
- 2.5. Cualquier muestra, material descriptivo o publicidad producida por el Proveedor y cualquier descripción

o ilustración contenida en los catálogos o folletos del Proveedor se elaboran únicamente con el único propósito de ofrecer una idea aproximada de los Productos a los que se refieren en ellos. No formarán parte del Contrato ni tendrán fuerza contractual.

- 2.6. Una cotización de los bienes dada por el Proveedor no constituye una oferta. Una cotización solo será válida durante el periodo que se indique en la cotización o, si no la hay, por un periodo de cinco (5) días laborables desde su fecha de emisión.

3. Mercancías

- 3.1. Los Bienes se describen en la Especificación.
- 3.2. El Proveedor se reserva el derecho de modificar la Especificación si lo requieren los requisitos legales o normativos aplicables.
- 3.3. Los productos pueden entregarse en paquetes retornables, dependiendo del volumen, utilizando un cilindro recargable (“**Cilindro**”), un tambor (“**Tambor**”) o un tanque ISO a granel (“**tanque ISO**”) (juntos “**Embalaje**”). El embalaje seguirá siendo propiedad del Proveedor y no se utilizará para fines distintos al almacenamiento de Bienes.

4. Entrega

- 4.1. La entrega se completa cuando los bienes se entregan conforme al Incoterm acordado en el acuse de recibo del pedido. El proveedor notificará al cliente los detalles del envío tan pronto como sea razonablemente posible tras el acuse de recibo del pedido.
- 4.2. Si la nota de entrega del Proveedor requiere que el Cliente devuelva cualquier Embalaje al Proveedor, el Cliente deberá devolver dicho Embalaje conforme a las instrucciones del Proveedor y en las mismas condiciones en que llegó al Cliente. Si el cliente no cumple dichas instrucciones, deberá pagar una tarifa razonable basada en el valor de alquiler del embalaje hasta que el embalaje sea devuelto.
- 4.3. Al devolver cualquier embalaje, el Proveedor:
 - (a) puede someterse a una prueba de talón. Si la prueba del talón muestra que el talón está contaminado de alguna manera, el cliente deberá pagar inmediatamente al proveedor todos los costes incurridos en remediar dicha contaminación.
 - (b) medirá el peso del talón de retorno. Si el talón supera el máximo permitido, sujeto a las normas de la línea de envío, entonces el embalaje deberá ser completamente importado conforme a la ley aplicable (incluyendo el uso de la cuota de gas F) y el cliente deberá indemnizar plenamente al proveedor por todos los costes asociados a dicha importación.
 - (c) medirá el peso del talón de retorno. Si el tación de devolución es del 15% o superior a la capacidad total del embalaje, el cliente deberá indemnizar completamente al proveedor por cualquier coste asociado al vaciado del embalaje.

- 4.4. Las fechas indicadas para la entrega son solo aproximadas, y el tiempo de entrega no es esencial. El Proveedor no tendrá responsabilidad por ningún retraso o falta de entrega de los Bienes en la medida en que dicho fallo sea causado por un Evento de Fuerza Mayor o por la falta del Cliente de proporcionar al Proveedor instrucciones adecuadas de entrega o cualquier otra instrucción relevante para el suministro de los Bienes.
- 4.5. Si el Cliente no acepta la entrega de los Bienes, entonces, salvo cuando dicho incumplimiento o retraso sea causado por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, el Proveedor podrá almacenar los Bienes hasta que se realice la entrega y cobrar al Cliente todos los costes y gastos relacionados (incluyendo, pero no limitado a, el seguro, alquiler del muelle, gastos de transporte desperdiciados, alquiler de chasis, alquiler diario de tanques).
- 4.6. Si diez (10) días laborables después del día en que el Proveedor intentó la entrega por primera vez de los Bienes, el Cliente no ha aceptado la entrega efectiva de los mismos, el Proveedor podrá
 - (i) revender o de otro modo deshacerse de parte o la totalidad de los Bienes y cobrar al Cliente cualquier déficit por debajo del precio de los Bienes, además de los costes razonables de almacenamiento y venta, o
 - (ii) seguir reteniendo los productos en nombre del cliente hasta que el cliente confirme que está listo para aceptar la entrega de los bienes, y cobrar al cliente todos los costes y gastos relacionados relacionados con dicha retención de mercancías hasta la reentrega (incluyendo pero no limitado a, seguro, alquiler del muelle, alquiler de chasis, alquiler diario de tanques y gastos de transporte desperdiciados). Si el proveedor entrega hasta un 10% más o menos que el peso o volumen de productos pedidos, el cliente no puede rechazarlos.
- 4.7. El Proveedor podrá entregar los Bienes a plazos, que se facturarán y pagarán por separado. Cualquier retraso en la entrega o defecto en una cuota no otorgará al cliente derecho a cancelar ninguna otra cuota.
- 4.8. Prevalecerán los pesos de los proveedores para los Bienes, salvo en caso de error probado.

5. Calidad

- 5.1. El Proveedor garantiza que, al entregarlo (pero antes de descargarse en cualquier tanque o recipiente receptor), los Bienes deberán cumplir con la Especificación aplicable.
- 5.2. Cualquier recomendación o sugerencia relativa al uso, manipulación o gestión de los Bienes realizada por el Proveedor, ya sea en la literatura técnica o en respuesta a una consulta específica o de otro modo, se proporciona “tal cual” y se da de buena fe, pero corresponde al Cliente asegurarse de la idoneidad, manipulación o gestión de los Bienes para su propio propósito particular. EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL PROVEEDOR RENUNCIA A CUALQUIER OTRA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA,

INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR Y/O GARANTÍA DE NO INFRACCIÓN. EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGUNA PARTE EN RESPONSABILIDAD OBJETIVA, AGRAVIO, CONTRATO O CUALQUIER OTRA FORMA POR DAÑOS CAUSADOS O RECLAMADOS COMO RESULTADO DE CUALQUIER DISEÑO O DEFECTO EN LOS PRODUCTOS DEL PROVEEDOR. LA REPARACIÓN, REEMPLAZO, REEMBOLSO PARCIAL O TOTAL ES EL ÚNICO REMEDIO Y LA FORMA EXCLUSIVA DE REPARACIÓN DISPONIBLE PARA EL CLIENTE EN CASO DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDAN DERIVARSE.

- 5.3. Si el Proveedor proporciona un certificado de análisis en la entrega que demuestre que los Bienes cumplen con la Especificación, entonces se presumirá que cualquier inconformidad descubierta tras la entrega de los Productos no está sujeta a la garantía especificada en la Cláusula 5.1, salvo que el Cliente aporte pruebas razonables de que dicha inconformidad no es el resultado de acciones impropias tomadas por el Cliente tras la recepción de los Bienes.
- 5.4. El cliente deberá inspeccionar los bienes recibidos bajo el contrato dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su recepción (“**Periodo de inspección**”) y aceptar o, solo si alguno de estos bienes son no conformes, rechazar dichos bienes. Los “Bienes No Conformes” son Bienes que no cumplen con la Especificación. Se considerará que el cliente ha aceptado los Bienes a menos que proporcione al Vendedor un aviso por escrito de cualquier Producto No Conforme durante el Periodo de Inspección, indicando con especificidad todos los defectos y no conformidades, y aportando cualquier otra evidencia escrita u otra documentación que el Proveedor pueda requerir razonablemente (incluyendo el Bien en cuestión, o una muestra representativa de la misma, que el Cliente sostiene que son Bienes No Conformes). Todos los defectos y no conformidades que no estén especificados serán considerados renunciados por el Cliente, dichos Bienes serán considerados aceptados por el Cliente y ningún intento de revocación de aceptación será efectivo. El proveedor determinará, a su discreción razonable, si los Bienes son Bienes No Conformes.
- 5.5. Si el Proveedor determina que dichos Bienes son Bienes No Conformes, entonces, sujeto a las cláusulas 5.4 y 5.6, el Proveedor deberá, a su elección y como único y exclusivo recurso del Cliente, reemplazar los Bienes No Conformes o reembolsar el precio completo de los Bienes No Conformes.
- 5.6. El Proveedor no será responsable por el incumplimiento de los Bienes con la garantía establecida en la cláusula 5.1 en ninguno de los siguientes casos:
- (a) Pérdida o daño durante el tránsito;
 - (b) Causas externas como accidente, abuso, uso indebido o alteración realizada por cualquier persona que no sea el Proveedor;
 - (c) el cliente realiza cualquier uso adicional de dichos bienes tras dar el aviso conforme a la cláusula 5.4;

- (d) el defecto surge porque el cliente no siguió las instrucciones orales o escritas del proveedor respecto a la descarga, almacenamiento y uso de los bienes o (si no existen) buenas prácticas comerciales al respecto;
- (e) el defecto surge como resultado de daños intencionados, negligencia o condiciones inadecuadas de almacenamiento o trabajo; o
- (f) los Bienes difieren de la Especificación como resultado de cambios realizados para asegurar que cumplen con los requisitos legales o regulatorios aplicables.

- 5.7. Salvo lo dispuesto en esta cláusula 5, el Proveedor no tendrá responsabilidad ante el Cliente respecto al incumplimiento de los Bienes con la garantía establecida en la cláusula 5.1.
- 5.8. Los términos implícitos en los artículos 13 a 15 de la Ley de Venta de Bienes de 1979 o cualquier ley de aplicación similar quedan, en la medida en que la ley permita, excluidos del Contrato.
- 5.9. Estas Condiciones se aplicarán a cualquier Mercancía de reemplazo suministrada por el Proveedor.

6. Título y riesgo

- 6.1. El riesgo en los Bienes pasará al Cliente de acuerdo con los términos de Inco establecidos en el Acuse de Reconocimiento de la Orden.
- 6.2. El título de propiedad de los productos pasará al cliente en la entrega.

7. Precio y pago

- 7.1. El precio de los Bienes o Servicios será el precio establecido en la última cotización del Proveedor emitida al Cliente o, según lo indicado por el Proveedor antes del envío, o, si no se cotiza ningún precio, el precio establecido en la lista de precios publicada del Proveedor y/o en la tarjeta de tarifas, según corresponda, vigente en la fecha de envío.
- 7.2. El Proveedor puede, notificando al Cliente en cualquier momento antes de la entrega, aumentar el precio de los Bienes para reflejar cualquier incremento en el coste de los Bienes que se deba a:
- (a) cualquier factor fuera del control del proveedor (incluyendo fluctuaciones de divisas, aumentos de impuestos, cambios en la ley, incluidos los derechos Fgas según los definidos a continuación, gravámenes, cargos y aranceles, cambios regulatorios o incrementos en los costes de mano de obra, materiales y otros costes de fabricación);
 - (b) cualquier solicitud del cliente para cambiar la(s) fecha(s) de entrega(s), cantidades o tipos de mercancías solicitadas, o la especificación; o
 - (c) cualquier retraso causado por instrucciones del Cliente o por la falta de este en proporcionar al Proveedor información o instrucciones adecuadas o precisas.

- 7.3. El precio de los Bienes excluye los importes relativos al impuesto sobre el valor añadido (“**IVA**”), que el Cliente deberá pagar adicionalmente al Proveedor al tipo vigente, sujeto a la recepción de una factura válida de IVA.
- 7.4. El precio de los bienes excluye cualquier derecho de importación, gravamen u otro impuesto gubernamental aplicable a la entrega de los bienes ni carga legal relacionada con la venta de los mismos bienes. Sujeto a los IncoTerms registrados en el Acuse de Recibo, el Cliente será responsable y acepta pagar todos los impuestos, gravámenes, impuestos, aranceles y otros cargos y tasas similares (incluyendo cualquier evaluación ambiental, tasas, impuestos u elementos similares) (colectivamente “Impuestos”), impuestos por cualquier autoridad local, nacional o internacional, que tengan que ver o afecten a los Bienes pedidos bajo el Contrato y a la venta o entrega de los mismos (excepto aquellos basados en impuestos sobre los ingresos del Proveedor).
- 7.5. Salvo que se acuerde lo contrario, el precio de los Bienes incluye los costes de entrega conforme a la cláusula 4.1.
- 7.6. Si los productos son gases fluorados (“**gas F**”), el cliente confirma:
- (a) que dicho F-gas está sujeto a las leyes aplicables (“**Reglamentos de F-gases**”) y a los Derechos F-gas según se definan a continuación;
 - (b) cualquier Mercancía importada a la Unión Europea y otras jurisdicciones para el Cliente puede, ahora o en el futuro, implicar requisitos y obligaciones relacionadas con los derechos de negociar, usar y/o fabricar gas F, incluyendo, pero no limitándose a, permisos y/o cuotas asignadas al Proveedor y/o Cliente según sea necesario para la venta, uso y producción, consumo y/o importación de gases F para actividades comerciales realizadas dentro de la UE, Estados Unidos de América, Reino Unido y/o cualquier otra jurisdicción, según corresponda (“**Derechos de Gas F**”);
 - (c) en la medida en que los derechos de gas F sean aplicables o requeridos por la ley aplicable para los Bienes, el Proveedor se reserva el derecho de utilizar esfuerzos comercialmente razonables, a costa del Cliente, para adquirir los Derechos de gas F que sean necesarios para cubrir los Bienes ordenados por el Cliente en virtud de este caso;
 - (d) en la medida en que el Proveedor obtenga dichos Derechos Fgas conforme al párrafo anterior, es responsable ante el Proveedor del coste de obtener Derechos Federales suficientes para comprar tales volúmenes de Bienes según los pedidos del Cliente bajo este Contrato. Para evitar dudas, el Proveedor no garantiza la disponibilidad de ningún Derecho de F-Gas para vender o poner a disposición del Cliente, y el Cliente reconoce y acepta que el Proveedor no está obligado a otorgar dichos Derechos de F-Gas. El cliente reconoce y acepta además que, en la medida en que el Proveedor no pueda otorgar Derechos de F-Gas suficientes, el Cliente adquirirá dichos Derechos de F-Gas de terceros que respalden la compra de Bienes por parte del Cliente conforme a este Contrato; y,
- (e) Las Partes acuerdan que en ningún caso el cliente será eximido de su obligación de comprar los bienes conforme a los términos del contrato ni tendrá derecho a un cambio en el precio de los productos o a cualquier otro término como resultado de cualquier cambio en la legislación aplicable, incluso cuando dicho cambio en la legislación aplicable requiera la obtención de derechos adicionales sobre gas F, de lo cual el Cliente tendrá la responsabilidad exclusiva. Cualquier incumplimiento por parte del Cliente de asegurar dicha cuota o deducción adicional no exime al Cliente de su obligación de comprar los Bienes.
 - (f) El Proveedor deberá cumplir con todos los requisitos del Reglamento de F-Gas en lo que respecta al suministro de Bienes o Servicios bajo este Contrato.
- 7.7. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor puede facturar al Cliente por los Productos en cualquier momento posterior o después de su envío, entrega o intento de entrega.
- 7.8. El Cliente deberá pagar cada factura presentada por el Proveedor:
- (a) dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura o conforme a cualquier término de crédito acordado por el Proveedor y confirmado por escrito al Cliente; y
 - (b) en su totalidad y en fondos compensados, en la moneda indicada en la Orden (o si no se indica, en libra esterlina) en una cuenta bancaria designada por escrito por el Proveedor, y
 - (c) el plazo para el pago será esencial en el Contrato.
- 7.9. Si el Cliente no realiza un pago debido al Proveedor en virtud del Contrato antes de la fecha límite, entonces, sin limitar los recursos del Proveedor según la cláusula 11 (**Terminación**), el Cliente deberá pagar intereses sobre la suma vencida desde la fecha de vencimiento hasta el pago de dicha suma vencida, ya sea antes o después de la sentencia. Los intereses bajo esta cláusula 7.9 se acumularán cada día al 4% anual por encima del tipo base del Banco de Inglaterra en ocasiones, pero al 4% anual para cualquier periodo en el que ese tipo base esté por debajo del 0%.
- 7.10. Todas las cantidades adeudadas bajo el Contrato deberán pagarse íntegramente sin ninguna compensación, contrademanda, deducción ni retención (excepto cualquier deducción o retención de impuestos según lo exigido por la ley).
- 7.11. Cuando alguna parte esté obligada por este Acuerdo a reembolsar o indemnizar a otra parte por cualquier coste o gasto, esa primera parte deberá reembolsar o indemnizar a la otra parte por el importe total

del coste o gasto, incluyendo cualquier IVA sobre ese importe, salvo en la medida en que la otra parte tenga derecho a un crédito o reembolso de ese IVA de cualquier autoridad fiscal relevante

8. Limitación de responsabilidad

- 8.1. LOS REMEDIOS PREVISTOS EN ESTOS TÉRMINOS SERÁN LOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS RECURSOS DEL CLIENTE (INCLUIDAS LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS). EL PROVEEDOR NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, TALES COMO (PERO NO LIMITADO A), DAÑOS POR RETRASO, DAÑOS POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDAS DE BENEFICIOS, AHORROS PERDIDOS, INGRESOS PERDIDOS, OPORTUNIDADES PERDIDAS, PÉRDIDA DE FONDO DE VOLUNTAD O PENALIZACIONES O MULTAS PERDIDAS, YA SEA QUE DICHOS DAÑOS SE BASEN EN RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA). GARANTÍA, CONTRATO O CUALQUIER OTRA TEORÍA LEGAL.
- 8.2. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROVEEDOR EN RELACIÓN CON O DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE BIENES O SERVICIOS AL COMPRADOR POR RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO (INCLUIDAS RECLAMACIONES DE TERCEROS), YA SEA POR CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA O DE OTRO TIPO, NO SUPERARÁ LA CANTIDAD PAGADA O A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS ESPECÍFICOS QUE DAN LUGAR A LA RECLAMACIÓN.
- 8.3. SIN LIMITAR LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, EL CLIENTE ASUME TODO EL RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS AL UTILIZAR LOS BIENES EN LA PRÁCTICA DE CUALQUIER PROCESO, YA SEA EN TÉRMINOS DE COSTES OPERATIVOS, EFECTIVIDAD GENERAL, ÉXITO O FRACASO, Y INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER DECLARACIÓN ORAL O ESCRITA HECHA POR EL PROVEEDOR, YA SEA A TRAVÉS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO O DE OTRO TIPO, RELACIONADO CON EL USO DE LOS BIENES.
- 8.4. LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE EN ESTA CLÁUSULA SOLO SE APLICARÁN EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE.
- 8.5. El incumplimiento por parte del Cliente de notificar por escrito al Proveedor de cualquier reclamación bajo el Contrato dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de los Bienes aplicables a dicha reclamación constituirá una renuncia a dicha reclamación por parte del Cliente. A pesar de cualquier plazo de prescripción aplicable en contrario, cualquier acción del Cliente por una reclamación en virtud de este debe iniciarse a más tardar un (1) año después de la ocurrencia del evento en el que se basa la reclamación. Todas las limitaciones anteriores se aplicarán tanto si la reclamación del cliente se basa en incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantía, indemnización, negligencia, responsabilidad objetiva o cualquier otra teoría jurídica.

- 8.6. Esta cláusula 8 sobrevivirá a la expiración, terminación o cancelación del Contrato.

9. Cumplimiento

- 9.1. Al entregar los Bienes conforme a la cláusula 4.1, el Cliente asume plena responsabilidad por cumplir con las normativas internacionales, nacionales y locales que regulan la descarga, descarga, almacenamiento, manipulación, comercialización, venta, reventa, distribución, disposición y uso de los Bienes suministrados por el Proveedor bajo el Contrato.
- 9.2. El Cliente deberá cumplir con todas las leyes aplicables, incluidas las relacionadas con la lucha contra el soborno y la corrupción (incluyendo la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. y cualquier otra ley similar en el territorio correspondiente) y las relacionadas con la lucha contra la esclavitud y la trata de personas (incluida la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015).
- 9.3. El Cliente acepta que el Proveedor puede cancelar el Contrato, sin responsabilidad hacia el Cliente, si en cualquier momento tiene motivos para creer que el Cliente está incumpliendo las cláusulas 9.1 y/o 9.2 anteriores.

10. Indemnización del cliente y retiradas de productos

- 10.1. El Cliente deberá liberar, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Proveedor, a las filiales del Proveedor y a cada uno de sus respectivos directivos, directores, gerentes, empleados, representantes y asesores (los Indemnizados del Proveedor) de y contra cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamación, multa, sanción, sentencia, acuerdo, coste y gasto (incluidos honorarios legales y gastos), incluyendo lesiones personales o fallecimiento de los empleados del Cliente, derivados o relacionados con el Contrato y las actividades del Cliente en relación con el Contrato, incluyendo (a) la manipulación, almacenamiento, comercialización, venta, reventa, distribución, uso o eliminación de los Bienes (ya sea usados solos o en combinación con otras sustancias) por parte del Cliente o de cualquier tercero y (b) el incumplimiento de las instrucciones por parte del Cliente, leyes y regulaciones aplicables.
- 10.2. El proveedor tendrá el derecho, en cualquier momento, a su exclusiva discreción, de iniciar una retirada, retirada del mercado o acción similar, ya sea voluntaria u obligatoria, de los Bienes (“Retirada”). En caso de retirada, el Cliente deberá proporcionar cualquier asistencia que el Proveedor razonablemente requiera para llevar a cabo la Retirada, con urgencia, de los Productos del mercado, incluyendo tomar dichas acciones, iniciar tales procedimientos y proporcionar la información y asistencia que el Proveedor razonablemente solicite para:
 - (a) disputar, resistirse, apelar, comprometer, defender, remediar o mitigar una retirada;

- (b) hacer valer contra cualquier persona los derechos del Cliente en relación con el asunto; y
 - (c) en relación con cualquier procedimiento relacionado con una retirada, utilizar asesores profesionales designados por el Proveedor y, si el Proveedor así lo solicita, permitir que el Proveedor lleve a cabo exclusivamente el procedimiento.
- 10.3. El Cliente deberá mantener registros apropiados, actualizados y precisos para permitir la retirada inmediata de cualquier Producto del mercado. Estos registros deberán incluir registros de entregas a los clientes (incluyendo números de lote, fecha de entrega, nombre y dirección del cliente, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico).
- 10.4. Esta cláusula 10 sobrevivirá a la expiración, terminación o cancelación del Contrato.

11. Terminación

- 11.1. Sin limitar sus otros derechos o recursos, el Proveedor puede rescindir este Contrato con efecto inmediato mediante un aviso escrito al Cliente si:
- (a) el Cliente comete un incumplimiento material de cualquier cláusula del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Cliente y el Proveedor y (si dicha incumplimiento es remediable) no remedia dicha infracción en un plazo de catorce (14) días desde que esa parte sea notificada por escrito para hacerlo;
 - (b) el Cliente toma cualquier medida o acción en liquidación o en cualquier composición o acuerdo con sus acreedores (salvo en relación con una reestructuración solvente), obteniendo una moratoria, siendo liquidado (ya sea voluntariamente o por orden judicial, salvo con el fin de una reestructuración solvente), nombrando un administrador judicial para cualquiera de sus activos o cese la actividad o, si el paso o acción se toma en otra jurisdicción, en relación con su entrada en administración, liquidación provisional o cualquier composición o acuerdo con sus acreedores (salvo en relación con una reestructuración solvente), obtención de una moratoria, y que se resuelva (ya sea voluntariamente o por orden judicial, salvo con el propósito de una reestructuración solvente), que se nombre un administrador judicial para cualquiera de sus activos o cese para ejercer su actividad o, si el paso o acción se toma en otra jurisdicción, en relación con cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción correspondiente;
 - (c) el Cliente suspende, amenaza con suspender, cese o amenaza con dejar de ejercer total o parte sustancial de su negocio; o
 - (d) la situación financiera del cliente se deteriora hasta el punto de justificar razonablemente la opinión de que su capacidad para hacer cumplir los términos del contrato está en peligro.
- 11.2. Sin limitar sus otros derechos o recursos, el Proveedor puede suspender la provisión de los Bienes bajo el Contrato o cualquier otro contrato entre el Cliente y el Proveedor si el Cliente queda sujeto a alguno de los hechos listados en la cláusula 11.1(a) a la cláusula 11.1(d), o si el Proveedor cree razonablemente que el Cliente está a punto de quedar sujeto a alguno de ellos, o si el cliente no paga cualquier cantidad debida bajo este contrato en la fecha límite del pago.
- 11.3. Sin limitar sus otros derechos o recursos, el Proveedor puede rescindir el Contrato con efecto inmediato notificando por escrito al Cliente si este no paga la cantidad adeudada en virtud del Contrato en la fecha límite del pago.
- 11.4. En caso de la rescisión, por cualquier motivo, el Cliente deberá pagar inmediatamente al Proveedor todas las facturas pendientes y los intereses pendientes del Proveedor y, en relación con los Bienes suministrados pero por los que no se ha presentado factura, el Proveedor deberá presentar una factura, que deberá pagar el Cliente inmediatamente al recibirla.
- 11.5. La terminación o expiración del Contrato, sea cual sea la que surja, no afectará a ninguno de los derechos y remedios de las partes que hayan surgido en el momento de la finalización o expiración, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en la fecha de terminación o expiración o antes.
- 11.6. Cualquier disposición del Contrato que expresa o por implicación tenga la intención de entrar o continuar vigente a partir de la finalización o expiración del Contrato permanecerá en pleno vigor y efecto.

12. Fuerza mayor

- 12.1. El Proveedor no será responsable ante el Cliente, ni se considerará incumplido o incumplido de sus obligaciones, en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones se retrase o impida, directa o indirectamente, por causas fuera del control razonable del Proveedor, incluyendo, pero no limitado a: cumplimiento de buena fe con cualquier regulación o orden gubernamental extranjera o nacional aplicable, ya sea que dicha regulación u orden resulte posteriormente inválido, natural o causado por el hombre, actos de Dios, actos u omisiones de autoridades gubernamentales, incendios, condiciones meteorológicas severas, terremotos, huelgas u otros disturbios laborales, inundaciones, riesgo grave de secuestro, guerra (declarada o no declarada), conflicto armado, actos o amenazas de terrorismo, pandemias, epidemias, cuarentenas, calamidades regionales, nacionales o internacionales, disturbios civiles, disturbios, retrasos severos en el transporte, grave escasez de coches, imposibilidad de obtener a precios y en condiciones consideradas prácticas materiales, componentes o servicios necesarios, incurrir en costes incrementados para cumplir con las normativas de protección medioambiental, salud o seguridad, suspensión parcial o total por cualquier motivo de la operación de producción del proveedor o sus afiliados y actos u omisiones del cliente, incluyendo

la falta de acceso oportuno al proveedor, información, herramientas, materiales y aprobaciones necesarias para permitir al Proveedor realizar puntualmente las actividades requeridas (“**Evento de Fuerza Mayor**”)

12.2. El Proveedor deberá notificar rápidamente al Cliente en caso de retraso conforme a esta cláusula 12. Las fechas de entrega o cumplimiento, a elección del Proveedor,

- (i) se prorrogarán por un periodo igual al tiempo perdido por dicho retraso, más el tiempo adicional que sea razonablemente necesario para superar el efecto de dicho retraso, o
- (ii) si el Evento de Fuerza Mayor solo afecta parcialmente a la capacidad del Proveedor para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato, la cantidad afectada será eliminada del Contrato sin responsabilidad, pero el Contrato permanecerá sin alteraciones. Si el Proveedor se retrasa por actos u omisiones del Cliente, también tendrá derecho a un ajuste equitativo de precios.

12.3. El Proveedor no tendrá obligación de obtener los Bienes o materias primas de un tercero o afiliado para suministrar las cantidades exentadas según esta cláusula 12. Si se producen escasez en el suministro de bienes por parte del Proveedor, o en cualquier material, componente o parte (“**Materiales**”) necesario para producir los Bienes por cualquier motivo, el Proveedor podrá, sin obligación de obtener Bienes o Materiales similares de otras fuentes, asignar su suministro disponible entre sus clientes (ya sea bajo contrato o no) y sus propios requisitos y los de sus divisiones, subsidiarias y afiliadas, de una manera y cantidad que, a discreción exclusiva del Proveedor, sea justa y razonable.

12.4. Si el periodo de retraso o incumplimiento se prolonga durante noventa (90) días, el Proveedor podrá rescindir el Contrato dando un aviso escrito de treinta (30) días al Cliente.

13. Control de Exportaciones

13.1. El Cliente de Control de Exportación acepta cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables sobre exportación, incluyendo (sin limitaciones) las de Estados Unidos, Reino Unido y la Unión Europea, para garantizar que los bienes, piezas y tecnología proporcionados por el Proveedor bajo el Contrato no se utilicen, vendan, divulguen, liberen, transfieran o reexporten en violación de dichas leyes y regulaciones. El cliente no podrá exportar, reexportar ni transferir directa o indirectamente ningún artículo o tecnología proporcionada por el Proveedor bajo los términos a:

- (a) cualquier país designado por el Departamento de Estado de EE. UU. como “Estado Patrocinador del Terrorismo”, incluyendo para los fines del Contrato, Corea del Norte, o a un residente o nacional de cualquiera de dichos países;
- (b) cualquier persona o entidad incluida en la “Lista de Entidades” o “Lista de Personas Denegadas” mantenidas por el Departamento de Comercio de EE. UU., la lista de “Nacionales

y Personas Específicamente Designadas” mantenida por el Departamento del Tesoro de EE. UU., o cualquier otra lista aplicable de partes prohibidas del gobierno de EE. UU.; o

- (c) un usuario final que participe en cualquier actividad con armas nucleares, químicas o biológicas. Si los bienes o piezas que se exportarán fuera de EE. UU., Reino Unido y/o UE se consideran o probablemente serán considerados de “doble uso”, el cliente deberá (o debe hacer que el usuario final de los bienes/piezas lo haga) proporcionar al Proveedor, de forma puntual a petición de ésta, una “Declaración de Usuario Final” conforme a los requisitos legales aplicables. El proveedor no será responsable ante el Cliente por ningún retraso y no incumplirá sus obligaciones en caso de que el Cliente no se presente o retrase en proporcionar dicha declaración.

14. Salud y Seguridad Ambiental (EHS)

14.1. Esta cláusula se aplicará si el personal del Proveedor está obligado a asistir a un sitio operado por o bajo el control del Cliente.

14.2. El cliente deberá tomar todas las medidas necesarias para proporcionar un entorno de trabajo seguro, saludable y protegido, incluyendo transporte y alojamiento, si procede, para el personal del Proveedor. El cliente deberá informar al proveedor de cualquier riesgo, peligro o alteración conocida que afecte a la salud, seguridad o medio ambiente de los trabajadores, incluida la presencia o posible presencia de materiales peligrosos, y proporcionará información relevante, como hojas de datos de seguridad, planes de seguridad del sitio, evaluaciones de riesgos y análisis de riesgos laborales.

14.3. Para evaluar los riesgos asociados con la prestación de servicios y el rendimiento bajo la Orden, el Cliente deberá proporcionar al Proveedor un acceso razonable para revisar el sitio y el equipo relacionado. Si el trabajo del proveedor en el lugar está sujeto a requisitos legales locales, estatales o nacionales de EHS que no están razonablemente disponibles, el cliente deberá notificar y proporcionar copias del mismo al proveedor.

15. Aplicaciones nucleares/peligrosas

15.1. NO USO NUCLEAR – Los bienes y/o servicios proporcionados por el Proveedor no están destinados ni autorizados para su uso en relación con ninguna instalación o actividad nuclear, y el Cliente garantiza que no deberá utilizar ni permitir que otros utilicen dichos Bienes y/o servicios en relación con o para tales fines sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor. Si, en incumplimiento de lo anterior, ocurre algún uso de este tipo, el Proveedor por la presente renuncia a toda responsabilidad por cualquier daño nuclear u de otro tipo, lesión o contaminación, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN. Además de cualquier otro derecho del Proveedor y en la máxima medida permitida por la ley aplicable, el Cliente asume la responsabilidad exclusiva y deberá indemnizar al grupo de Proveedores de y en contra

de cualquier reclamación presentada por o a favor de cualquier persona o parte resultante de cualquier daño, lesión o contaminación nuclear u de otro tipo, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN. Consentimiento del Proveedor para cualquier uso en relación con cualquier instalación o actividad nuclear, si los hay, estará condicionado a términos y condiciones adicionales que el Proveedor considere aceptables para la protección frente a la responsabilidad nuclear.

15.2. "INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA DE LA ACCIÓN" SIGNIFICA (EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE), INDEPENDIENTEMENTE DE: CAUSA, CULPA, INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA EN CUALQUIER FORMA O GRADO, RESPONSABILIDAD OBJETIVA O ABSOLUTA, INCUMPLIMIENTO DEL DEBER (LEGAL O DE OTRO TIPO) DE CUALQUIER PERSONA, INCLUIDA LA PERSONA INDEMNIZADA, INHABILITABILIDAD PARA LA NAVEGACIÓN DE CUALQUIER EMBARCACIÓN Y/O CUALQUIER DEFECTO EN CUALQUIER LOCAL/BUQUE; PARA TODO LO ANTERIOR, YA SEA PREEXISTENTE O NO, Y SI LOS DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DE CUALQUIER TIPO DERIVAN DE CONTRATO, GARANTÍA, INDEMNIZACIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD OBJETIVA, CUASI-CONTRATO, LEY O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

16. Derechos de propiedad intelectual del proveedor

16.1. Los derechos de propiedad intelectual del proveedor incluyen, sin limitación, todas las marcas, nombres comerciales, logotipos, diseños, símbolos, emblemas, marcas distintivas, eslóganes, marcas de servicio, derechos de autor, patentes, modelos, dibujos, know-how, información y cualquier otro material distintivo del Proveedor, estén o no sujetos a registro o presentación (en adelante "derechos de PI"). El proveedor conserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes y servicios, y nada de lo que está aquí se interpretará como que concede al Cliente ningún derecho o licencia, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual del proveedor. En particular, el Cliente no podrá utilizar el nombre, el logotipo u otros derechos de propiedad intelectual del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor. Además, el Cliente no hará ni dejará de hacer ni por acto u omisión nada que pueda infringir, dañar, poner en peligro o perjudicar los derechos de propiedad intelectual del Proveedor. En particular, el cliente no lo hará:

- (a) modificar, eliminar o desfigurar cualquier marca u otro medio de identificación de productos y productos entregados por el proveedor;
- (b) utilizar los derechos de propiedad intelectual del proveedor de tal manera que su carácter distintivo o validez pueda verse afectado;
- (c) utilizar marcas distintas a las del proveedor en relación con productos entregados por el proveedor sin el consentimiento previo expreso y escrito del proveedor, o

- (d) utilizar marcas o nombres comerciales similares a las marcas o nombres comerciales del proveedor que puedan causar confusión o engaño.

17. Indemnización

17.1. Durante el plazo del Contrato y durante un periodo de cinco (5) años posteriores, el Cliente deberá mantener en vigor, ante una compañía de seguros de prestigio, los siguientes seguros:

- (a) seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil por productos y seguro de responsabilidad civil pública en los niveles que cubran las responsabilidades que puedan surgir bajo o en relación con el Contrato, y
- (b) seguro de responsabilidad civil para empleadores de al menos £5 millones.

17.2. A petición del Proveedor, el Cliente deberá presentar tanto el certificado de seguro que proporciona los detalles de la cobertura mencionados anteriormente en la cláusula 17.1 como el recibo de la prima del año en curso respecto a cada seguro.

18. Confidencialidad

18.1. "Información Confidencial" significa los términos de estas Condiciones y toda la información no pública, datos técnicos o know-how en cualquier forma y materiales (incluyendo muestras) relacionados con el negocio, bienes, servicios y/o actividades del proveedor y/o sus afiliados divulgados o puestos a disposición del cliente, ya sea oralmente o por escrito, en forma electrónica u otra forma, y si se marque como propietario o confidencial, y cualquier información derivada de la Información Confidencial; siempre que la Información Confidencial no incluya información

- (i) conocida por el Cliente en el momento de la divulgación o que el Cliente haya obtenido legítimamente de forma no confidencial de un tercero;
- (ii) es decir, que ahora o en el futuro se convierte, en ningún acto o incumplimiento de actuar por parte del Cliente, generalmente conocido públicamente; o
- (iii) que sea desarrollado de forma independiente por el Cliente sin confiar en la Información Confidencial tal y como demuestran las pruebas documentales contemporáneas.

18.2. El cliente no deberá:

- (a) Información confidencial excepto para ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones en relación con la compra de bienes y/o servicios al proveedor (el "**Propósito**");
- (b) divulgar a la Información Confidencial a cualquier tercero, excepto a sus empleados y agentes que necesiten conocer dicha información para el Propósito y que estén obligados

a no divulgar al menos tan estrictamente como las contenidas en estos términos; y,

- (c) ingeniería inversa de cualquier Información Confidencial, incluidas las muestras, sin permiso del Proveedor.

18.3. El cliente deberá tomar medidas razonables y prudentes para evitar el uso o divulgación de Información Confidencial en violación de la misma. El cliente será principalmente responsable de las obligaciones de sus empleados y agentes bajo el Contrato.

18.4. A petición del Proveedor, el Cliente deberá devolver rápidamente todas las copias, ya sean escritas, electrónicas u otras formas, de dicha Información Confidencial, o eliminar y destruir la Información Confidencial de forma segura. No obstante lo anterior, el Cliente puede conservar una copia de la Información Confidencial para fines de gestión de registros, o copias en sistemas de copia de seguridad archivística a nivel empresarial. A pesar de la destrucción o retención de la Información Confidencial, el Cliente seguirá sujeto a sus obligaciones de confidencialidad a continuación en la presente presentación.

18.5. En caso de que el Cliente esté obligado a divulgar cualquier Información Confidencial por orden judicial o de cualquier agencia gubernamental, por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo, el Cliente deberá:

- (a) dar un aviso previo por escrito de dicha divulgación al Proveedor, si está legalmente permitido;
- (b) cooperar razonablemente con el Proveedor, a petición y coste del Proveedor, para resistirse o limitar dicha divulgación o para obtener una orden de protección; y
- (c) en ausencia de una orden de protección u otro remedio, divulgar solo la parte de la Información Confidencial que legalmente debe ser divulgada en la opinión del abogado y asegurar que se concederá un trato confidencial a la información revelada.

18.6. Tras la finalización, las obligaciones del Cliente bajo este Contrato respecto a la Información Confidencial continuarán en pleno vigor y efecto de la siguiente manera:

- (i) en el caso de cualquier Información Confidencial que constituya un secreto comercial en el sentido de la ley aplicable, mientras dicha información siga siendo un secreto comercial; o
- (ii) en el caso de cualquier otra Información o Material Confidencial, por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de divulgación.

18.7. El proveedor tendrá derecho a medidas cautelares por cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de esta disposición sin necesidad de depositar la fianza ni de demostrar daños y perjuicios.

19. General

19.1. El Proveedor podrá en cualquier momento ceder, transferir, hipotecar, cobrar, subcontratar, delegar, declarar un fideicomiso o tratar de cualquier otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Contrato. El Cliente no podrá ceder, transferir, hipotecar, cobrar, subcontratar, delegar, declarar un fideicomiso ni tratar de ninguna otra manera con alguno u todos sus derechos u obligaciones bajo el Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

19.2. Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y prevalece y extingue todos los acuerdos, promesas, garantías, garantías, representaciones y entendimientos previos entre ellas, ya sean escritos u orales, relacionados con su materia.

19.3. Cada parte acepta que no se basa ni tendrá recursos respecto a ninguna declaración, representación, garantía o garantía (ya sea hecha de forma inocente o negligente) que no esté recogida en el Contrato. Cada parte acepta que no tendrá reclamación por declaración falsa inocente o negligente basada en ninguna declaración del Contrato.

19.4. Ninguna variación de este Contrato será efectiva salvo que sea por escrito y firmada por las partes (o sus representantes autorizados).

19.5. Ningún incumplimiento o demora por parte de una parte en ejercer ningún derecho o remedio previsto en el Contrato o por la ley constituirá una renuncia a ese u otro derecho o remedio, ni impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o remedio. Ningún ejercicio único o parcial de dicho derecho o remedio impedirá o restringirá el ejercicio posterior de ese u otro derecho o remedio.

19.6. Si alguna disposición o disposición parcial del Contrato es o se vuelve inválida, ilegal o inaplicable, se considerará eliminada, pero eso no afectará la validez y exigibilidad del resto del Contrato y las partes negociarán de buena fe para acordar una disposición de reemplazo que, en la mayor medida posible, logre el resultado comercial previsto de la disposición original.

20. Avisos

20.1. Todas las notificaciones, solicitudes, consentimientos, reclamaciones, demandas, renunciaciones y otras comunicaciones a continuación (cada una una "Notificación") otorgadas a una parte bajo o en relación con el Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a las partes en las direcciones indicadas en la parte original del Pedido en caso de Cliente o del Acuse de Recrecimiento de Pedido en el caso del Proveedor, o a cualquier otra dirección o correo electrónico que pueda ser designado por la parte receptora por escrito.

20.2. Se considerará que cualquier notificación ha sido recibida:

- (a) si se entrega en mano, con la firma de un recibo de entrega o en el momento en que el aviso se deja en la dirección correspondiente;

- (b) si se envía por correo prepago de primera clase, a las 9:00 h del segundo día hábil después de enviar o (cuando la dirección es en el extranjero) el quinto día laborable después de la publicación, o a la hora registrada por el servicio de entrega;
- (c) si se envía por correo aéreo registrado o mensajería internacional que aporte prueba de franqueo, a las 9:00 h del quinto día laborable después del envío; o
- (d) si se envía por correo electrónico, en el momento de la transmisión, o, si este tiempo cae fuera del horario laboral en lugar de recepción, cuando se reanuda la hora. El horario comercial será de 9:00 a 17:00 de lunes a viernes en un día que no sea festivo en lugar de recibida.
- (e) Esta cláusula no se aplica a la notificación de ningún procedimiento u otro documento en ninguna acción legal ni, cuando proceda, a ningún arbitraje u otro método de resolución de disputas

21. Derechos de terceros

- 21.1. Salvo que se indique expresamente lo contrario, el Contrato no otorga derechos bajo la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 para hacer cumplir cualquier cláusula del Contrato.
- 21.2. La cláusula 10 está destinada a ser exigible por los indemnizados por proveedores.
- 21.3. Los derechos de las partes para rescindir o modificar el Contrato no están sujetos al consentimiento de ninguna otra persona.

22. Derecho y jurisdicción aplicable

- 22.1. El Contrato, y cualquier disputa o reclamación (incluyendo disputas o reclamaciones no contractuales) derivadas o relacionadas con él o su objeto o formación, serán regidos y interpretados conforme a la ley de Inglaterra y Gales. Las partes reconocen y acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Bienes y la Ley Uniforme de Transacciones de Información Informática, tal como la promulgue cualquier estado, no se aplicarán.
- 22.2. Todas las disputas derivadas o relacionadas con el objeto de estos términos o una orden de compra serán remitidas a procedimientos de resolución de disputas bajo las Reglas de Mediación de la Cámara Internacional de Comercio (ICC), sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar medidas de protección de emergencia, medidas cautelares o conservatorias en cualquier momento. Si alguna de dichas disputas no se ha resuelto en un plazo de sesenta (60) días naturales posteriores a la presentación de una "Solicitud de Mediación" (o cualquier otro plazo razonable dadas las circunstancias o acordado por escrito), la disputa se resolverá definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la ICC por uno o más árbitros designados bajo dichas Normas. La sede, o lugar legal, del arbitraje será Londres y el idioma del arbitraje será el inglés. La decisión o laudo de los árbitros será por escrito y será definitivo y vinculante para ambas partes.